



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **127** -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 14 AGO. 2023

VISTO:

El expediente con SIGE N° 3138 de fecha 03 de febrero del 2023 del servidor LIDIO REINOSO TRUJILLO quien peticiona el cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR, Informe N°125-2023-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, Informe Técnico N° 225-2023-GRAP/07.01/OF.RR.HH/ARTF, y demás documentos que forman parte integrante de la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo"

Que, con expediente SIGE N°3138 de fecha 03 de febrero del 2023 el servidor LIDIO REINOSO TRUJILLO en su condición de personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, solicita cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR, donde al recurrente se le reconoce la suma total de S/ 52,256.34, más intereses legales como consecuencia del reconocimiento del derecho al reintegro de la aplicación de la bonificación contenida en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Asimismo señala que el Decreto Legislativo N° 1440 en su artículo 34 precisa: "El crédito presupuestario se destina exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo". Asimismo en su artículo 34.2 detalla "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, el Decreto Legislativo N° 1442-Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, en su artículo 8°, numeral 8.2°, inciso 7° detalla que "Las entidades del Sector Público no pueden aprobar disposiciones en materia de ingresos";

Al respecto, mediante Informe N° 125-2023-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM de fecha 13 de marzo del 2023 el Responsable del Área de Remuneraciones señala que: "respecto al cumplimiento de pago de devengados de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, reconocida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR, a los servidores públicos nombrados a nivel del Pliego del Gobierno Regional de Apurímac, el Administrado LIDIO REINOSO



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



127

TRUJILLO personal nombrado de la Unidad Ejecutora N° 1498 Dirección Regional de la Salud Apurímac, Red Salud de Abancay, la misma que reconoce por el importe de S/ 52,256.34;

Que, mediante Informe Técnico N° 225-2023 –GRAP/07.01/OF.RR.HH/ARTF de fecha 24 de julio del 2023, en función a los documentos contenidos en el expediente, se recomienda declarar improcedente la solicitud presentada por el servidor LIDIO REINOSO TRUJILLO en su condición de personal nombrado de la Unidad Ejecutora N° 1498 Dirección Regional de la Salud Apurímac, Red Salud de Abancay;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el servidor LIDIO REINOSO TRUJILLO en su condición de personal nombrado de la Unidad Ejecutora N° 1498 Dirección Regional de la Salud Apurímac, Red Salud de Abancay, quien solicita cumplimiento del pago de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, reconocida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y notificar al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

